



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 JUN 2013

**VISTO:**

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado con Registro N° 1164-2011, CUT: 23411-2012 organizado por la empresa REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS S.A.C. ubicada en la Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas con fines de riego de áreas verdes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de abril del 2011, la empresa REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS S.A.C. solicitó a la Autoridad Nacional del Agua, iniciando su procedimiento en la Administración Local de Agua Chira, autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas generadas por su Planta de Congelados Hidrobiológicos Procesados, para fines de riego de áreas verdes, ubicada en la Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, con Carta N° 072-2012-ANA-DGCRH, de fecha 15 de marzo 2012, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, requirió a la administrada cumplir con la presentación de la conformidad de interconexión expresada a través de contrato o convenio suscrito con la Asociación "Sagrado Corazón de Jesús", para la captación de las aguas residuales tratadas del titular del sistema de tratamiento; es decir que cumpla con todos los requisitos que establece el procedimiento N° 24 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N° 012-2010-AG, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, según opinión vinculante de la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos, contenida en el Informe Técnico N° 026-2012-ANA-DGCRH/MEPB, la Empresa REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS S.A.C. ha dejado transcurrir en demasía el plazo concedido sin absolver y levantar las observaciones formuladas y debidamente notificadas, y por tanto no ha cumplido con las condiciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, así como con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 24 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que recomienda, se declare improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas del establecimiento industrial ubicado en la Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, a ser operado por la recurrente para fines de riego de áreas verdes, agrícolas y reforestación;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 266-2013-ANA-AAA JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 175-2013-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar Improcedente la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas generadas en su planta de procesamiento de congelados Hidrobiológicos, ubicada en la Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, para fines de riego de cultivo de áreas verdes, agrícolas y reforestación, presentada por la Empresa REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS S.A.C. y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento administrativo y su correspondiente archivamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chira la notificación de la presente a la Empresa REFRIGERADOS FISHOLG & HIJOS S.A.C.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMILIO MONDRAGÓN SANTA CRUZ  
DIRECTOR